

*Sale Martes, Jueves y Domingos  
Las reclamaciones se harán al Señor  
Geefe Político; y los avisos á esta re-  
daccion serán francos de porte.*



PRECIOS DE SUSCRICION.

*En esta Capital un mes. . . . . 12rs.  
Id. por tres meses. . . . . 54  
Fuera, un mes franco de porte. 14  
Id. por tres meses. . . . . 40*

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

**DE OFICIO.**

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE  
ALBACETE.

*Circular.*

Habiendome hecho presente algunos Sres. Alcaldes la dificultad de poder dar en el tiempo que se prefijó las nuevas relaciones de Frutos civiles con la exactitud que está mandada, y se requiere para evitar la pena del quintuplo que impone la Real Instruccion al que falta á la verdad en ellas, y teniendo presente la estacion, el retraso que sufrió la impresion de la coleccion de ordenes de la materia que se ejecutó, y las ocupaciones que han tenido los Ayuntamientos con la Quinta, y otras; he venido en ampliar el término para la presentacion de dichas nuevas relaciones de Frutos civiles hasta el dia 30 de Setiembre proximo venidero.=Albacete 30 de Julio de 1844=Lorenzo Fernandez de Reguera.=Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO  
DE ALMANSA.

*Circular.*

Al admitir V. el cargo con que la confianza del Pueblo le ha honrado, ha aceptado V. tambien la responsabilidad de las obligaciones inherentes á

aquel, siendo la primera, y principal, la administracion de Justicia, en al circulo que le señalan las leyes. Con dificultad se presentará al celo de V. una época en que mas se necesite desplegar aquella energia, que sorprendiendo al malvado en el crimen, contiene al que iba á cometerlo, y asegura de este modo, la tranquilidad de todos. Las casas de juego, las de prostitucion, las de bebida, ó taberna son el semillero, y fuente segura de los crímenes: allí encontrará V. al hijo discolo, al marido vicioso, al vagamundo, y mal entretenido, á los miembros, en fin, corrompidos de la Sociedad. Los adelantos de la época, en esta parte de la administracion, acojidos por un Gobierno paternal, exigen, que nuestros desvelos se dirijan á prevenir, mas bien, que á castigar los delitos, y como las funciones de V. le llaman mas de cerca á dicho objeto, espero nada me dejará V., que desear en punto á perseguir aquellos establecimientos, bien persuadido de que al darme parte de la comision de algun delito, procuraré indagar su origen, y las circunstancias de las personas, que figuren en el mismo, para exigir de V. la responsabilidad á que por su falta de vigilancia, se haya hecho acreedor. Una larga, y dolorosa esperiencia tiene acreditado, que en los dias colendos, y en aquellos en que se celebran fiestas, y diversiones públicas es cuando mas tienen lugar las riñas, muertes, y otros crímenes; tambien aqui es donde la presencia de V., tomando las medidas correspondientes, evitará la perpetracion de aquellos. La paz de los matrimonios es punto, que aunque á primera vista no ofrece cuidado, sin embargo, es de inmensos resultados el procurarla, y conservarla á toda costa. Sobre otros estremos pudiera llamar la atencion de V., pero no son de tanta trascendencia, como los relacionados, y por lo mismo los dejo para otra ocasion.

Por el Reglamento Interior para los Juzgados de primera instancia, aprobado para los Juzgados de en 1.º de Mayo próximo pasado por S. M. (Q. D. G.) en ejecucion, se ha dado á los Alcaldes una dependencia formal de los Jueces de Partido, como podrá V. ver en la seccion 3.ª de dicho Reglamento. Decidido á egecutar, y hacer egecutar las leyes, en el territorio, que la bondad de S. M. me tiene en-

comendado, prevengo á V., que convencido, como estoy de que de su cumplimiento depende la paz, y felicidad de estos Pueblos, no guardare contemplacion alguna hasta con la mas leve falta de omision: hira es ya de que solo respire el hombre de bien, el ciudadano pacifico, y que el malvado encuentre en el rigor inflexible de la ley el merecido castigo de sus extravios. En su consecuencia, y sin perder de vista las observaciones precedentes, cumplirá V. con las disposiciones, que siguen.

1.<sup>a</sup> En el momento, que llegue á noticia de V. la perpetracion de algun delito, ó hecho, que merezca la formacion de causa, me dará V. parte con aviso á la ligera, espresando en el oficio la hora que ha tenido conocimiento, y la en que sale de su propio, teniendo muy presente lo dispuesto en la indicada seccion 3.<sup>a</sup> del Reglamento Interior de los Juzgados, por la grave responsabilidad en que pudiera incurrir.

2.<sup>a</sup> Al acusarme el recibo de esta Circular me manifestará quedar enterado del contenido de la citada seccion 3.<sup>a</sup>, y si para su egecucion por su parte, se le ofrece alguna duda, á fin de aclararla definitivamente.

3.<sup>a</sup> Como los pleitos son una calamidad para las familias, que se ven en la precision de entablarlos, ó sostenerlos, produciendo, con frecuencia, desacuerdos, y enemistades, aun entre las personas mas estrechamente ligadas, recomiendo á V. por mi parte lo que ya hay prevenido en este particular, y es que en los juicios de conciliacion, y aun antes de celebrarlos, procure V. la avenencia de los contendientes, valiéndose de todos los medios, que esten á su alcance.

4.<sup>a</sup> Aunque ya consta á VV., que á toda hora, me hallo dispuesto al cumplimiento de mi deber, estando mandada la celebracion de Audiencias públicas, en local destinado al efecto, sirvase V. hacer saber á sus subordinados, que desde las ocho hasta las doce de la mañana, todos los dias, se celebrarán aquellas, por ahora, en mi casa habitacion.

5.<sup>a</sup> Sirvase V. igualmente enterar de esta Circular á los SS. Tenientes-Alcaldes, SS. del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad por la parte en que pueda interesar á la mejor administracion de justicia. Almansa 28 de Junio de 1844.—Francisco de Paula Olcina.—Sr. Alcalde Constitucional de....

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS ENTRE PROFESORES DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Nacida esta Sociedad de una feliz inspiracion, se constituyó despues de aprobado para su gobierno el adjunto reglamento, y sus fundadores tienen la complacencia de ver asegurada la estabilidad de un Instituto, que consuela ya á la viudez y socorre á la horfandad, como lo prueba la memoria que tambien se incluye; pero la misma multitud de los que se han inscripto, podria perjudicar con el tiempo al buen régimen, si con oportunidad no se procurasen

establecer las comisiones provinciales, que al paso que facilitarán el ingreso, disminuirán considerablemente el improbo trabajo de la de Madrid, única que existe por ahora: los sócios diseminados en varios puntos de la Peninsula no pueden prestar este servicio, porque en ninguna capital subalterna ó pueblo central numeroso, se reúnen los suficientes para establecer comision y renovarla segun prescribe el reglamento, y se presume que esto dependa de no haber llegado á noticia de la mayor parte de profesores de instruccion pública, ó la existencia de la asociacion ó el estado en que hoy por fortuna se halla. Consideradas estas sociedades como uno de los objetos de la beneficencia general, los que representan la de profesores de instruccion pública, se atreven á invocar la autoridad, que V. S. egerce tan dignamente, rogándo se sirva dispensarles el obsequio de disponer se publiquen en el Boletin oficial de la provincia las instrucciones para admision de sócios, de la que tienen la honra de enviar á V. S. diez ejemplares, con el fin de que pueda distribuir las entre las personas que guste, ó determinar lo que la superior ilustracion de V. S. estime mas conveniente para que todos los dedicados á la ensenanza de cualquiera parte del saber humano conozcan la existencia y estado de nuestra Sociedad y el filantrópico objeto de su institucion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1844.—El Presidente, Ramon Capdevila.—Estanislao Barcelo.—Secretario General.—Sr. Gefé superior Político de la Provincia de Albacete.

## INSTRUCCION

PARA CONOCIMIENTO

DE LOS QUE SOLICITEN ENTRAR

EN LA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

ENTRE

PROFESORES DE INSTRUCCION PÚBLICA,

*Interin se dispone la remision y Venta de los Estatutos en todas las Capitales de Provincia.*

ESTADO que manifiesta, segun los años de edad, el número de acciones porque puede interesarse ca-

da socio y el valor de cada una, debiendo satisfacer á su entrada solo la cuarta parte.

## MODELO NUM. 1.º

CLASES.	EDADES.	Número de acciones.	Valor de cada una
1	de 22 á 26.	8	50
2	de 26 á 30.	8	54
3	de 30 á 34.	8	58
4	de 34 á 38.	7	62
5	de 38 á 42.	6	66
6	de 42 á 46.	5	72
7	de 46 á 50.	4	80
8	de 50 á 54.	3	88
9	de 54 á 58.	2	100
10	de 58 en adelante	1	114

D. . . . . profesor de . . . . . con título (ó nombramiento) legítimo expedido por . . . . . el día . . . . . de tal mes de tal año, natural de . . . . . provincia de . . . . . donde nació el día . . . . . de tal mes y año, teniendo de consiguiente . . . . . años y . . . . . meses de edad, residente en . . . . . provincia de . . . . . desea inscribirse en la sociedad de socorros mutuos entre profesores de instruccion pública por . . . . . acciones de la clase . . . . . que es la que corresponde á su edad. El infrascrito enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los socios para gozar él mismo ó su familia de los beneficios que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de

Cada accion da derecho á un real de pension diaria al socio que por su imposibilidad fisica no pueda ejercer su profesion, y por defuncion de este á su viuda, hijos ó padres secesagenarios.

Para ingresar en la dicha se dirigirán los interesados al Secretario de la comision provincial de Madrid, D. Pedro Escolástico de Tébar, plazuela del Biombo, número 4, cuarto bajo, con dos solicitudes iguales y arregladas al modelo núm. 1.º añadiendo la direccion por donde se les ha de dirigir los comunicados, con la fé de bautismo legalizada, un testimonio del título de profesor, dos certificaciones de profesores del arte de curar que manifiesten el estado presente de la salud del pretendiente, y una libranza sobre correos de veinte reales para sufragar los gastos de la instruccion del expediente, y quedando los interesados obligados á dar 40 rs. á los facultativos que los reconozcan, todo franco de porte; pues si falta cualquier documento ó requisito de los espresados, no se dará curso á ninguna solicitud.

Los que necesiten dispensa de profesion presentarán los documentos arriba espresados, mas las solicitudes arregladas al modelo núm. 3.º, y los que necesiten dispensa de edad al modelo núm. 2.º

Todo el que pase de la edad de 34 años tiene que pagar por cada accion porque se interese, cuarenta reales multiplicados por los años que pase de 34, contándose medio año como los haya cumplido.

El que no reuna la calidad de profesor, para ser admitido tendrá que pagar cuarenta reales por cada accion porque se interese, y si pasa de 34 años de edad pagará otros 40 rs. por cada accion, multiplicados por los años que pase de los 34.

Los que necesiten dispensa de edad, de las acciones que les corresponda, pierden el derecho á una por cada hija que tengan, no pudiéndoles quedar menos de tres.

## MODELO NÚM. 2.º

D. . . . . profesor de . . . . . con título (ó nombramiento) legítimo expedido por . . . . . el día . . . . . de tal mes y año, natural de . . . . . provincia de . . . . . donde nació el día . . . . . de tal mes y año, y teniendo de consiguiente . . . . . años y . . . . . meses de edad. Es de estado . . . . . (si es casado seguirá) su esposa de . . . . . años, tiene . . . . . hijos y . . . . . hijas, los primeros de las edades tal . . . . . tal . . . . . y las segundas de . . . . . años. De los hijos, uno tiene tal destino ú ocupacion, otro ect. (espresará cuáles tienen ó no ocupacion). Reside en . . . . . provincia de . . . . . y desea inscribirse en la sociedad de socorros mutuos entre profesores de instruccion pública por . . . . . acciones de la clase . . . . . que es la que corresponde á su edad. Enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los socios, para gozar el mismo ó su familia las ventajas que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de

## MODELO NÚM. 3.º

D. . . . . que tiene tal destino por título (ó nombramiento) fecho en . . . . . natural de . . . . . provincia de . . . . . donde nació el día

... de tal mes y año, teniendo por consiguiente la edad de. . . . años y. . . . meses, residente en . . . . . provincia de. . . . . desea inscribirse en la sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública por. . . . . acciones de la clase. . . . . que es la que corresponde á su edad. En su sentir, su ingreso puede ofrecer tales y cuales ventajas á la asociacion, y enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los socios, para gozar el mismo ó su familia de las ventajas que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma

Al secretario de la comision provincial de

*Continúa el artículo de Bellas artes inserto en el número anterior.*

Esto es lo que con tanto gusto vemos acometer hoy al Gobierno de S. M., y en esto, como en tantas otras cosas, nos complacemos de ayudarle, seguros de que amortiguadas las pasiones de esta época desventurada, la justicia de las generaciones venideras templará la censura de la historia al tomar en cuenta tan generosos esfuerzos.

Pero el Gobierno, por grande que sea su celo y su interés en estas dignas empresas, no alcanza por sí solo á realizar los importantes resultados á que se dirige: menester es que los hombres que sientan en sus almas el estímulo noble de la gloria nacional se pongan de su lado, y haciendo tregua á toda consideracion de índole distinta, trabajen con alinco en tan generosos é inofensivos proyectos: no es una ú otra administracion ni esta ó esotra bandería la que pueda reclamar para sí el honor y prez de contener la devastacion y pérdida total de nuestra riqueza artística; interesan estas gestiones á quien quiera lleve dignamente el nombre español, y todos los naturales de estos reinos pueden y deben concurrir indistintamente á la conservacion de cuanto haya respetado hasta aquí el brazo destructor de las revoluciones.

No hay pueblo en España en que se halle algun monumento histórico ó artístico, ó en cuyas cercanías se adviertan todavía vestigios ruinosos de edificios notables, donde no exista alguna persona curiosa que haya recogido por lo menos las tradiciones de la comarca, y que no se complazca en repetir á los extraños las diferentes versiones que han llegado á sus oídos. Estas personas pueden contribuir en gran manera á la obra que tanto recomendamos: por fabulosas que á veces parezcan ciertas explicaciones, recójanse con esmero, que la crítica vendrá despues, comparando lo que en ellas pueda haber de verosimil con datos mas ilustrados, á calificar y comprobar la existencia de algunos hechos memorables, y llamará la atencion del Gobierno oportunamente sobre cuanto sea digno de una conservacion ó de una restauracion privilegiada.

Estos trabajos podrán dar ocasion á que se desenvuelva y generalice entre nosotros la afición al

dibujo que tanta aplicacion tiene en los estudios arqueológicos, y que tan necesario es para auxiliar las explicaciones escritas sobre cualquier objeto de bellas artes: la topografía del país podrá ser reconocida por estos medios bajo el interesante punto de vista de la historia, y tomarán indudablemente grande importancia investigaciones literarias, ya históricas; ya artísticas, á las cuales no solamente conduce la inspeccion de los monumentos arquitectónicos y la lectura de las inscripciones antiguas, sino la observacion y estudio de las estatuas, los relieves y los cuadros. Podrán en suma estos trabajos convertirse poco á poco en inclinacion, y desviando los espíritus de ocupaciones agitadas proporcionarles distracciones útiles y pacíficas.

Nadie mejor que los profesores de instruccion pública, cualquiera que sea su clase y su categoria puede tomar á su cargo el ayudar á las comisiones provinciales y servir de corresponsales suyos en cada punto donde haya un objeto de artes digno de conservacion, ó un monumento que excite la curiosidad y el interés histórico: nadie mejor que ellos pueden acercarse á las autoridades locales, llamar su atencion sobre estas materias y excitarles á respetarlos y á salvarlos.

¡Quiera el Cielo que cunda en nuestros lectores el sentimiento de que nos hallamos poseidos, y que los dignos profesores de enseñanza, desde el rector de una universidad literaria hasta el maestro de primeras letras de una aldea, se decidan á mirar como una útil y benemérita ocupacion el consagrar sus ócios á estas interesantísimas investigaciones! El Gobierno supremo, muchas causas nos lo hacen esperar confiadamente, no dejará de distinguir y de recompensar con oportunidad á cuantos concacaba de acometer. El merito de los que se consagren á tan ilustrada tarea será tanto mayor cuanto es imposible, lo decimos con pena, que, no encontrando las comisiones provinciales dignos y desinteresados colaboradores sobre todos los puntos de nuestro territorio, alcancen á salvar los innumerables objetos que yacen en el olvido y en el abandono mas lamentable en los parages á veces menos conocidos.

## ANUNCIO.

Hallandose vacante la Plaza de Cirujano de la Villa de Viveros cuyo número de Vecinos son 214 y dotada con mil cuatrocientos rs. anuales pagados por su fondo de Propios por trimestres y el producto del Igualatorio, se anuncia así por medio del Boletín oficial para conocimiento de los que quieran ser aspirantes que dirigirán sus solicitudes al Alcalde de la citada Villa francas de porte y dentro de todo el mes de Agosto corriente.

Imprenta de Nicolás Ferrero y Pedron